

**“LA DECLARACION DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA
CAUSADA POR EL SARS-CoV-2 CORONAVIRUS -19 Y SU IMPACTO EN EL
CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL
DEPARTAMENTO DEL META DURANTE EL PERIODO 2020-2023¹”**

**“THE DECLARATION OF THE ECONOMIC, SOCIAL AND ECOLOGICAL
EMERGENCY CAUSED BY SARS-CoV-2 CORONAVIRUS -19 AND ITS IMPACT ON
THE FULFILLMENT OF THE GOALS OF THE DEVELOPMENT PLAN OF THE
META DEPARTMENT DURING THE PERIOD 2020-2023”.**

Katherine Zapata López²

RESUMEN

La Organización Mundial de la Salud, (OMS) con ocasión a la vertiginosa propagación del SARS-CoV-2.- Coronavirus-19, enfermedad que ataco a millones de seres humanos en diferentes regiones del mundo, decide declarar la emergencia internacional con la finalidad de que los países pudiesen estar preparados, con medidas extremas de prevención y evitar así el contagio y muerte elevada en cada nación.

¹ Este documento tiene la finalidad de investigar el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo del Departamento del Meta. - vigencia 2020-2023, en la emergencia económica, social y ecológica como consecuencia del brote SARS-CoV-2 CORONAVIRUS -19, presentada ante la Facultad de Derecho de la Universidad de Santo Tomás, Sede Bogotá D.C.

² Abogada de la Universidad Cooperativa de Colombia, Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Santo Tomás. correo electrónico: katherin_.81@hotmail.com Orcid: <https://orcid.org/0009-0003-2899-2021> Google académico: https://scholar.google.com.mx/citations?hl=es&user=5fLMY-MAAAAJ&view_op=list_works&gmla=AILGF5WW0evw2Q8XHZane6NOu59WrW58OuFH3IHEAuK73aNHQgSf3Bx1qHv4JT4OFJ_yoXIVfiQeBhjDI3-K98o_X3wuuJeMAw_oGsQ_CvLAC : https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0000106086

Situación que permitiría el intercambio de información, análisis y evolución del virus y posibles respuestas en encontrar la vacuna que para el momento era incierto, sin duda alguna el mundo experimento una de las situaciones más complejas del siglo 21, enseñando la fragilidad humana y desventando los sistemas económicos y sociales.

Era solo cuestión de tiempo para que Colombia experimentara los primeros casos de contagio en ciudadanos residentes en Europa y Asia que retornaban al país, razón por la cual el Estado a través del Ministerio de Salud y Protección Social, decidió declarar la emergencia sanitaria, viéndose reflejada con la expedición de la resolución 385 del 12 de marzo de 2020, donde se adoptó medidas señaladas inicialmente por la (OMS) con el único fin de prevenir, controlar y mitigar los efectos en la población.

Una de las medidas adoptada como parte de la estrategia de contención del virus, fue el aislamiento social obligatorio para todo el territorio, concebida como línea fundamental de tipo sanitario, esperando así que el sistema de salud del país no colapsara, esto conllevó a la interrupción la vida social y productiva, situación que detonó en una crisis social y económica, en otras palabras, específicamente, en una crisis sistémica del desarrollo humano.

La afectación fue tan devastadora que las medidas tomadas por el Banco de la República y del gobierno Nacional fueron insuficientes para conjurar el efecto que, en la salud pública, el empleo, el ingreso básico, la estabilidad económica de los trabajadores y de las empresas, y la sostenibilidad fiscal de la economía, necesitarían de decisiones más concretas a fin de no ampliar las brechas de desigualdad existentes en el país.

Razón por la cual, el Presidente de la República declaró, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional y, posteriormente, lo prorrogó mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 con el fin de conjurar los efectos de la pandemia del Covid-19, así las cosas y en el entendido que estas medidas impactarían significativamente los territorios en el país, se pretende a través del presente documento identificar el cumplimiento de las metas trazadas por los mandatarios locales, específicamente el que sirve como carta de navegación para la equidad y desarrollo del

Departamento del Meta “2020-2023”, proyecto denominado “HAGAMOS GRANDE AL META” ruta del cuatrienio del gobierno del señor Juan Guillermo Zuluaga, quien para las elecciones regionales del 2019, alcanzo la victoria con un margen del 32,39 % sobre los demás candidatos, al obtener 152.798 votos, así mismo realizar un análisis en el proceso posterior de desconfinamiento y retorno a unas nuevas condiciones de normalidad y por último el impacto en la recuperación socioeconómica y reactivación productiva en los 29 Municipios.

PALABRAS CLAVES: Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; pandemia por Covid- 19; Plan de Desarrollo Departamental; Decretos Legislativos.

ABSTRACT.

The World Health Organization (WHO) on the occasion of the vertiginous spread of SARS-CoV-2 .- Coronavirus-19, a disease that attacked millions of human beings in different regions of the world, decides to declare an international emergency in order to that countries could be prepared, with extreme prevention measures and thus avoid contagion and high deaths in each nation.

Situation that would allow the exchange of information, analysis and evolution of the virus and possible answers in finding the vaccine that at the time was uncertain, without a doubt the world experienced one of the most complex situations of the 21st century, teaching human fragility and unraveling the economic and social systems.

One of the measures adopted as part of the virus containment strategy was mandatory social isolation for the entire territory, conceived as a fundamental health line, thus hoping that the country's health system would not collapse, this led to the interruption social and productive life, a situation that detonated in a social and economic crisis, in other words, specifically, in a systemic crisis of human development.

One of the measures adopted as part of the virus containment strategy was mandatory social isolation for the entire territory, conceived as a fundamental health line, thus hoping that the country's health system would not collapse, this led to the interruption social and productive life, a

situation that detonated in a social and economic crisis, in other words, specifically, in a systemic crisis of human development.

The affectation was so devastating that the measures taken by the Bank of the Republic and the National Government were insufficient to ward off the effect that, on public health, employment, basic income, economic stability of workers and companies, and the fiscal sustainability of the economy, would require more concrete decisions in order not to widen the existing inequality gaps in the country.

For this reason, the President of the Republic declared, through Decree 417 of March 17, 2020, the State of Economic, Social and Ecological Emergency throughout the national territory and, subsequently, extended it through Decree 637 of March 6. May 2020 in order to ward off the effects of the Covid-19 pandemic, as things are and with the understanding that these measures would significantly impact the territories in the country, it is intended through this document to identify compliance with the goals set by local leaders, specifically the one that serves as a navigation chart for equity and development of the Department of Meta "2020-2023", a project called "LET'S MAKE META GREAT" four-year route of the government of Mr. Juan Guillermo Zuluaga, who for the regional elections of 2019, he achieved victory with a margin of 32.39% over the other candidates, obtaining 152,798 votes, likewise carrying out an analysis in the subsequent process of lack of confinement and return to new normal conditions and finally the impact in the socioeconomic recovery and productive reactivation in the 29 Municipalities.

Keys words: States of exception; state of economic, social and ecological emergency; Covid- 19 pandemic; Departmental Development Plan; Legislative Decree

INTRODUCCIÓN

El 27 de octubre de 2019, se llevaba a cabo en todo el territorio Colombiano las elecciones regionales, donde se definía los 32 Gobernadores y Asambleas Departamentales, los 1.101 Alcaldes y Concejos Municipales, con vigencia a partir del 1 de enero del 2020, cuando tomaran posesión de sus cargos, iniciando allí con la designación de sus secretarios de despacho y la

construcción de la línea de trabajo para el cuatrienio constitucional, enmarcado en sus Planes de Desarrollo, tarea nada fácil, ya que para finales de octubre y mediados del mes de diciembre el país, sorteaba protestas y movilizaciones sociales que llevaría a los mandatarios locales a fijar toda la atención en resolver esta crisis.

Juan Guillermo Zuluaga, quien, para las elecciones regionales del 2019, alcanzo la victoria con un margen del 32,39 % sobre los demás candidatos, al obtener 152.798 votos, se convertía en el Gobernador del Departamento del Meta para el periodo 2020-2023, un sin número de circunstancias debía sortear el nuevo mandatario en la construcción de su Plan de Desarrollo, el cual terminaba con la aprobación del mismo en la Asamblea Departamental.

Situación que demanda un análisis profundo de las necesidades con la que hasta la fecha eran de gran importancia para el Departamento, además de las protestas sociales, y el paro de los transportadores que sin duda venían golpeando fuertemente la economía de todos los sectores productivos con graves consecuencias sobre la producción y el empleo, se agudizaba aún más por el cierre de la vía Villavicencio-Bogotá en 2019, que sin duda alguna deprimió la producción económica, la generación de ingresos de gran parte de las empresas y de la población en general.

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara crisis sanitaria e incertidumbre mundial causada por el (SARS) Coronavirus COVID-19, identificando casos en todos los continentes y, el 6 de marzo se confirmó el primer caso en Colombia, razón por la cual el país mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, declara la emergencia sanitaria y expide un sin número de medidas las cuales permitía salvaguardar la vida de todos los residentes en el territorio, pero sin duda alguna agudizaría el sistema socio-económico, lo cual llevaría al Gobierno Nacional adoptar medidas extraordinarias reguladas en el Decreto 417 de 2022 “*Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional*”.

El desafío para los Departamentos y Municipios, que estaban en la fase de formulación, y una vez analizado la estructura jerárquica y los lineamientos estratégicos señalados en el kit de planeación territorial, herramienta creada por el DNP (Departamento Nacional de Planeación) respecto a la

construcción de los Planes de Desarrollo en el país, se hace necesario entrar un poco más en detalle, sobre su impacto en el cumplimiento de las metas trazadas por los mandatarios locales, específicamente el que sirve como carta de navegación para la equidad y desarrollo del Departamento del Meta “2020-2023”, razón por la cual partiremos de la génesis del proyecto denominado “HAGAMOS GRANDE AL META”, el cual mediante Ordenanza No. 1069 del 30 de mayo de 2020, se adoptó como instrumento de planificación del desarrollo y cumplimiento del contenido programático, resultado de la participación de la Administración Departamental con la Comunidad.

Este documento fue gestado sobre cuatro (4) pilares fundamentales: 1.) Desarrollo del campo para que nos vaya bien a todos; 2). Hagamos grande al meta en seguridad para la convivencia y el progreso; 3). Hagamos grande al medio ambiente y saneamiento básico para que florezca la vida y 4). Hagamos grande al meta en infraestructura y conectividad para la productividad, traducidos en 4 dimensiones del desarrollo.

Así las cosas, el presente documento pretende analizar la construcción del Plan de Desarrollo, dentro de la crisis sanitaria, el desafío del Departamento del Meta para cumplir cada una de las metas trazadas, y determinar el alcance en las facultades temporales a los Gobernadores y Alcaldes para realizar movimientos presupuestales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Con fundamento en lo anterior, resulta atendible formular la siguiente pregunta de investigación: ¿Cuáles son los efectos que se generaron en el Departamento del Meta, en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo con ocasión del Estado de emergencia social, económica y ecológica declarado por el presidente de la República con ocasión de la pandemia del Covid-19?”.

Surge así la hipótesis que motiva la presente reflexión: Cual es el avance en el cumplimiento de las metas del documento denominado “Hagamos Grande al Meta” carta de navegación del desarrollo del Departamento, y su relación directa con declaración del “Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, como consecuencia del del virus SARS-CoV-2 .- Coronavirus-19, y las medidas tomadas para salvaguardar el sustento, la integridad y la vida de toda la población, se

hace necesario aclarar, que este tipo de eventos no pueden ser establecidos en el tiempo, es decir no tiene una preciosidad definida, ni mucho menos son inherentes a la cotidianidad, al no ser un suceso recurrente, más sin embargo, si debería ser parte de la preparación administrativa, y el kit de ordenamiento territorial debería incluir un capítulo especial, con el fin de preparar a los entes territoriales en la construcción de sus Planes de Desarrollo, y tener herramientas como contingencia de situaciones imprevistas como lo sucedido con la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 .- Coronavirus-19, pues así lo señala la propia Constitución Política de Colombia en su artículo 215, de demás normas como la Ley 1523 de 2012, donde se encuentran contenidos los protocolos y procedimientos, dándole la categoría de Grave Calamidad Pública, lo que se traduce en una política nacional, es decir tiene un trasfondo muy concreto y es el de obtener los recursos necesarios para hacer frente en la mitigación de las posibles eventualidades que se llegasen a presentar.

Lo documentos que nacen de un par de ideas contenidos en un programa de gobierno, que luego se transforman en la carta de navegación como eje articulador del desarrollo de un municipio y/o Departamento, traducido como plan, están encaminados y proyectados para ser ejecutados en un plazo de 4 años de cada administración, en otras palabras son proyectos de mediano y corto plazo, razón por la cual situaciones como la sucedido con el virus SARS-CoV-2 .- Coronavirus-19, elevado a pandemia, y las situaciones derivas de las misma en la cotidianidad de la sociedad, hacen más traumático el cumplimiento de las metas trazadas, ya que los entes territoriales no tienen presupuestado gastos diferentes a los trazados por la nación, donde al final se apunta a un mismo bien común el cumplimiento de los fines del Estado.

La metodología del presente documento es mixta: analítica-deductiva y cualitativa, así las cosas, como base de investigación se han tomado documentos soportados tales como; decretos, resoluciones, actas y actos administrativos, buscando realizar un análisis detallado a fin de responder al objetivo general, por ende, la revisión de la Constitución Política de Colombia, de las Leyes y Decretos sobre los temas específicos se podrá responder a los objetivos planteados.

Para solucionar la problemática propuesta, se sugiere abordar su desarrollo a partir de las siguientes bases temáticas: i) Los Estados de excepción, función extraordinaria del Presidente de la República

y sus ministros; ii) La declaratoria del Estado de emergencia económica, social y ecológica con ocasión del virus SARS-CoV-2.- Coronavirus-19 iii) Importancia de los Planes de Desarrollo, como componente estratégico en el avance de las comunidades en Colombia. vi) La construcción y materialización del plan de desarrollo del Departamento del Meta, en la crisis sanitaria v) desempeño del plan de desarrollo “Hagamos grande al Meta” y cumplimiento de las metas propuestas.

1. Los Estados de excepción, función extraordinaria del Presidente de la República y sus ministros.

En Colombia el legislador ha entregado facultades extraordinarias al Presidente de la República, específicamente en la autorización para expedir normas con fuerza de ley, las cuales se han mantenido presente a través de la historia de nuestro país, específicamente en las Constituciones Políticas de 1811; 1821; 1830; 1832; 1843; 1853; 1858; 1863; 1886 y 1991, esta última señalando, los estados de excepción, como mecanismos de preparación a situaciones adversas, que trasgreden la cotidianidad entregándole al mandatario de turno es decir al Presidente de la República, algunas facultades que le permite ordenar el restablecimiento social y económico, en periodos relativamente cortos.

Por consiguiente y con el fin de entender en detalle un poco más sobre lo que significa los Estados de Excepción en Colombia, como los son, el Estado de Guerra Exterior, Conmoción Interior y Emergencia Económica, Social y Ecológica, se debe partir de la génesis de nuestra legislación, es decir lo que se dejó incluido en la Constituyente de 1991, y demás normas que la regulan.

Así las cosas, nuestra Constitución Política, consagró y señaló tres tipos de Estado de excepción: mencionándolos en sus artículos: 212.- Estado de guerra exterior, 213.- Estado de conmoción interior y 215.- Estado de emergencia económica, social y ecológica, y además establecido las obligaciones formales y materiales de cada una, aun así durante más de 3 años se presentaron varios problemas de fondo que no permitían tener claridad en la materialización decretos, y al ver discrepancias en la utilización de los mismos el 1994 el Congreso de Colombia a través de la Ley Estatutaria 134 elevó la regulación, y entregó facultades, controles y garantías a fin de proteger los

derechos humanos ratificados por nuestro país, específicamente en los tratados internacionales, arrojando una herramienta eficaz en los eventos más trascendentales de nuestro país.

No ha sido fácil y esta herramienta ha sido controvertida en muchas ocasiones, puesto que, para muchos sectores de la sociedad activa de Colombia, las decisiones del ejecutivo han tenido vicios de procedimientos en los decretos expedidos con ocasión a las emergencias declaradas, pero que al final y contando con una robusta y fortalecida democracia, enmarcado en la separación de poderes se ha podido activar el sistema de controles que refiere específicamente en primera línea Corte Constitucional, guardiana en materia de derechos, el Congreso de la República, a través del control político y por último la legalidad realizado por la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

2. La declaratoria del Estado de emergencia económica, social y ecológica con ocasión del virus SARS-CoV-2.- Coronavirus-19

El mundo despertó y al poco tiempo debió entender que lo que era solo un problema para la región central de china, debía tomarse como una situación que desbordaba toda capacidad de entendimiento, pues se estaba viviendo en carne propia la primera pandemia del siglo XXI, algo sin precedentes que llevo a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a decretarla, la cual en un periodo muy corto de tiempo se había logrado extenderse vertiginosamente por muchas naciones, trayendo consigo caos y confusión debido a que no había una cura que permitiera controlar la propagación, Colombia no era la excepción y al conocer los primeros brotes en el país el 6 de marzo de 2020, el Gobierno, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la resolución 385 señalando y decretando la emergencia sanitaria, y adoptando con ella las medidas para hacer frente ante el nuevo virus que para la fecha ya era mortal.

El país sucumbió ante brote y las grandes ciudades entraron en un letargo sistemático, las prohibiciones y restricciones, el cierre total de las actividades comerciales llevaron a que el sistema económico del país tuviese afectaciones irreparables especialmente para las medianas y pequeñas empresas y de capitales muy débiles, el sistema de salud enfrente su mayor reto, la precaria infraestructura colapso, la capacidad de albergar y el número elevado de usuarios, que requerían

de las unidades de cuidados intensivos (UCI), además de la reducción y nula circulación del dinero, sumado a la parálisis del sistema laboral y la cotidianidad de la sociedad, llevo al nivel más álgido, cuando se ordenó la medida de asilamiento obligatorio, conllevando a que el Gobierno Nacional en advertencia a la crisis económica y social generada por el virus SARS-CoV-2.- Coronavirus-19, adoptara medidas de carácter extraordinario a fin de permitir entregar herramientas para fortalecer, los sectores de la salud, la economía local, y los incentivos a los más pobres específicamente en la canasta familiar, a todos los entes territoriales del país. (sentencia C-670 de 2015)

De acuerdo a los preceptos normativos el Presidente de la Republica Doctor Iván Duque y sus Ministros, optaron por decretar el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, a través del Decreto 417 y 637, buscando así conjurar los efectos directos de la crisis que vivía el país, siendo en los dos casos la Corte Constitucional la garante del cumplimiento de los mandatos legales y realizando una exhaustiva revisión de legalidad.

3. Importancia de los Planes de Desarrollo, como componente estratégico en el avance de las comunidades en Colombia.

Ahora bien, es importante destacar en este acápite, y dejar claro la importancia del documento base para los Departamentos y Municipios, denominado “Planes de Desarrollo”, dejando claro que estos dos se construyen simultáneamente.

En tal sentido decimos que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) es tan fundamental en la construcción de tejido social como pauta de desarrollo para las regiones, en otras palabras es un instrumento formal y legal en el cual se trazan los objetivos a corto, mediano y largo plazo, que se puede extender inclusive si hay una buena materialización por décadas, ya que lo plasmado en las metas y prioridades de la Nación se enmarcan en todos los componentes estructurales de una sociedad.

Razón por la cual, la Constitución política de Colombia de 1991 señala en su artículo 339 del Título XII: "Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública", Capítulo II: "De los planes de

desarrollo", las líneas de inversión pública contenida en los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, es así que enumera también las diferentes fuentes de financiación.

Así las cosas el marco legal que rige y acompaña el PND está estipulado dentro de la Ley 152 de 1994, que no es otra que la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, incluyendo las características esenciales dentro de los principios de planeación, y encargando al (DNP) Departamento Nacional de Planeación los procedimientos para la elaboración, aprobación, ejecución y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo.

Ahora bien, los Departamentos y Municipios, deben guiarse estratégicamente apuntándole a las metas establecidas por el Gobierno Nacional a fin de garantizar los recursos a través desarrollo social y económico direccionado por el Kit territorial del Departamento Administrativo de Planeación (DNP) y el Consejo Nacional de Política económica y Social (CONPES).

Por consiguiente, los Planes de Desarrollo en Colombia, son el instrumento de planificación del gobierno, donde se establecen los compromisos sociales, culturales y económicos, basado en la idiosincrasia de todo un país

Es decir lo que se propone a través del diseño dentro del proceso planificador, es recoger las necesidades básicas de todo el territorio, iniciando con una construcción colectiva, a través de las mesas de participación locales y regionales, de ahí la importancia de los Planes de Desarrollo, establecidos como pilares fundamentales de la navegación de un gobierno, seguros que se podrá retomar lo construido, aprender de los errores del pasado, reconociendo lo que se vive en el presente y sobre todo a proyectar y visionar el futuro.

4 La construcción y materialización del plan de desarrollo del Departamento del Meta, en la crisis sanitaria

Una vez analizado la estructura jerárquica y los lineamientos estratégicos señalados en el kit de planeación territorial, herramienta entregada por el DNP (Departamento Nacional de Planeación) respecto a la construcción de los Planes de Desarrollo en el país, y a su vez a la expedición del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, mediante el Decreto 417 de 2022 , en todo el territorio Nacional, se hace necesario entrar un poco más en detalle, sobre su impacto y la construcción del documento base del Departamento del Meta, denominado “HAGAMOS GRANDE AL META”.

La incertidumbre generada por el virus SARS-CoV-2.- Coronavirus-19, y el impacto negativo en el sistema social y económico, conllevo a la replantear las metas e indicadores trazados en los Planes de Desarrollo de los Departamentos y Municipios, específicamente que el que sirvió de navegación al Meta.

El confinamiento y aislamiento obligatorio fueron decisiones impuesta a fin de mitigar, la propagación del brote de Covid-19, evitando así el elevado número de decesos que para la fecha se habían incrementado considerablemente, a su vez el compartimiento sistemático de la sociedad y la recesión económica, llevaron a definir las decisiones y acciones de los alcalde y gobernadores, donde el común denominador fue la formulación los documentos denominados Planes de Desarrollo, que serían sus cartas de navegación para el cumplimiento de sus programas de gobierno durante el cuatrienio y/o mandato constitucional, enfocados en recuperar la reactivación económica y social.

Apuesta que tuvo el Gobernador Juan Guillermo Zuluaga, quien recibía el Departamento para el 2020 con una disminución en la viabilidad fiscal territorial, especialmente en el recaudo llegando a un 42% en términos reales respecto al primer semestre de 2019, dinámica atribuible a las consecuencias asociados a la crisis generada virus SARS-CoV-2 .- Coronavirus-19, donde la sociedad se paralizó, especialmente a la fuerte relación del sistema tributario Departamental con la actividad económica, por consiguiente la Secretaria de Hacienda Departamental debía adoptar medidas de gestión tributaria, debido a que los ingresos de capital, y la disminución del recaudo correspondió particularmente a que se debió retrasar el calendario tributario, reajustar las tarifas, entre otras, así mismo el impuesto al consumo, la caída acentuada dada la prohibición de vender

bebidas embriagantes en establecimientos públicos como medida para controlar la propagación del virus, y el impacto negativo en la mayor licorera de la Orinoquia.

Así mismo a junio de 2020, aún no se habían incorporado en el presupuesto departamental los recursos del balance, toda vez que la administración del Gobernador Zuluaga, adelantaba un proceso de depuración para determinar los recursos disponibles que debía unir al presupuesto de esa vigencia. Adicionalmente, se redujeron los ingresos procedentes de desembolsos de crédito y del desahorro FONPET, lo anterior en base a lo relacionado por la Dirección General de apoyo fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Fuente: DAF)

Las transferencias fueron el componente de menor variación respecto a la vigencia 2019, con una reducción del 6% real atribuible a menores recursos girados por la Nación para financiar la prestación de los servicios de alimentación escolar, y un sin número de programas que requerían financiación, las transferencias del Sistema General de Participación, mitigado por la reducción en las transferencias de salud y agua potable.

El desafío en la construcción del documento base denominado “Hagamos Grande al Meta”, para el Departamento, dentro de una crisis sanitaria e incertidumbre mundial, era grandísima y de muchos retos, considerando la imposibilidad de seguir con la cotidianidad diaria, e impidiendo la finalización de las mesas de trabajo, que hasta la fecha venían articulándose de manera exitosa tal y como se evidencia en la metodología en el proceso participativo para la formulación del documento denominado “Plan de Desarrollo”, a través de la ciudadanía, por lo que se requirió de la convocatoria del Consejo Territorial, e instando así la participación de los representantes de los diferentes gremios, económicos y sociales del Departamento, por consiguiente la articulación de las necesidades más apremiantes quedaron en cabeza del equipo formulador representado en la institucionalidad y en las garantías puestas por la Asamblea Departamental que al final dentro de los tiempos estipulados, decidieron sancionar el 30 de mayo, la Ordenanza N° 1069 de 2020, “Por medio de la cual se aprobó y adoptó el Plan de Desarrollo Económico y Social Departamental “Hagamos Grande al Meta” del periodo 2020 – 2023.

Lo que constituye un reto de grandes proporciones de todo el equipo de gobierno, debido a que se requería después de su aprobación y adopción, el cumplimiento de cada una de las líneas estratégicas apuntadas a las metas del documento base Plan de Desarrollo para el Departamento del Meta, que caminaba a la par con los decretos expedidos por el Gobierno con el fin de garantizar la vida e integridad de cada uno de los habitantes del territorio metense, sumado a esto, el aislamiento preventivo y obligatorio, y crecimiento vertiginoso traducido en los casos positivos de infección del 136%, y de mortalidad en un 67% entre marzo y agosto, cifras arrojadas por el Instituto Nacional de Salud (INS), fueron críticos para poner en marcha el trabajo de cada una de las carteras de despacho, que el final se vieron obligadas a girar sustancialmente en las acciones encaminadas a la mitigación del virus.

Sin duda alguna una situación muy difícil para todos, especialmente para los entes territoriales que debían idear las estrategias, y adoptar medidas a fin de mitigar todos los impactos negativos, con las herramientas jurídicas y técnicas, donde el común denominador era el elevado número de contagios, viéndose el Departamento del Meta, sin capacidad de responder debido a la ocupación del 100 % de las camas de las (UCI), elevando el número de mortalidad en sus 29 municipios.

El reto de la administración Departamental, indispensablemente fue la de atender la emergencia, sin dejar de lado la formulación y cumplimiento de las metas del documento denominado “Hagamos Grande al Meta”, y cual sería impacto que tendría este en la población metense condesada en la totalidad de su población, en un plazo medianamente medible.

Es decir el modelo progresista que se planteó desde el mismo programa “Hagamos Grande al Meta”, estaba basado en la recuperación, fortalecimiento y expansión del campo, sectores productivos, que incluyó lo meramente social y ambiental, donde se buscaba una mayor competitividad, apalancando el incremento de los niveles de vida de la población campesina en el área rural y del mejoramiento de las infraestructura vial como apuesta al desarrollo, permitiendo así que los productos fuesen más fáciles de comercializar, con el único fin de fortalecer una línea de producción en diferentes municipios del Departamento, ya que se cuenta con varios pisos térmicos y grandes extensiones de terreno, pasando por la región del ariari y terminado en la altillanura de Puerto López y Puerto Gaitán.

En otras palabras, la importancia estratégica y coyuntural en la ampliación de mercados de alimentos en el territorio Colombiano y la generación de empleos, fueron referentes estratégicos y pilares fundamentales del componente “Desarrollo del campo para que nos vaya bien a todos” que se presentó en “Hagamos Grande al Meta”, justificándose desde el análisis y difusión de las estadísticas, en relación a que fue este Departamento el primer productor en varios renglones del sector agrícola y pecuario, lo que infiere ser uno de los pilares fundamentales de la puesta en marcha del documento programa de gobierno, que se conecta con las medidas señaladas en el Decreto 417 de 2020 donde se dispone garantizar la suficiencia y accesibilidad de toda la población, a la canasta basuca de alimentos necesarios para la supervivencia y hacer uso de los de los dineros con los que cuenta la nación y los entes territoriales específicamente los que se encuentran en el Fondo de Ahorro y Estabilización -FAE- del Sistema General de Regalías, siendo este un espaldarazo al Departamento del Meta, como uno de los productores más grandes del país, a título de préstamo.

Adecuadas las herramientas el Gobierno Departamental debía visualizar las diferentes vertientes sobre el cumplimiento de las metas, iniciando con la etapa de armonización de los programas, metas y recursos que venían desarrollándose durante el semestre inicial del año enmarcados en el plan de gobierno anterior “El Meta, territorio de oportunidades”, razón por la cual fue este el espacio donde se le asigno recursos a cada meta, para determinar, a partir de esa ponderación, la eficacia del Plan año a año, denominado “Plan indicativo del Plan de Desarrollo Departamental”.

Sin duda alguna el control de legalidad que realizó la Honorable Corte Constitucional enfatizado a los Decretos dictados en el marco y desarrollo de la emergencia económica, Social y Ecológica, y en especial las otorgadas, a los Gobernadores y Alcaldes, donde se autorizó y permitió realizar movimientos presupuestales, y el espaldarazo en la exequibilidad del Decreto 512 de 2020, que para el caso del Departamento del Meta, pudo generar ajustes a fin de proceder a la ejecución inmediata de los recursos indispensables para hacer frente a todas las complicaciones causadas por el Estado de Emergencia.

De aquí se desprende la eficacia y eficiencia en el éxito de “Hagamos Grande al Meta”, si consideramos que los Planes de Desarrollo en nuestro país se encuentra ligado a cada período de gobierno, con una duración de 4 años, lo que quiere decir que el avance anual aproximado debe estar alrededor de un 25%, así las cosas, el porcentaje de cumplimiento de las metas establecidas son medibles para el Departamento del Meta, en porcentajes anuales antes indicados.

5. Desempeño del plan de desarrollo “Hagamos grande al Meta” y cumplimiento de las metas propuestas

Atendiendo lo señalado por la ley 1757 de 2015 y ley 1909 de 2018, así mismo a la ordenanza 1158 de 2022, pasado tres años desde su concepción, es decir la adopción y aprobación del Plan de Desarrollo Departamental “Hagamos Grande al Meta” se realizó la sustentación del cumplimiento de las metas ante la Asamblea Departamental, donde se expusieron el avance físico y el impacto que ha tenido la inversión en cada uno de los sectores por cada municipio.

Así las cosas Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación del Meta, dio a conocer que de las 615 metas programadas hay un 64% de avance físico del cuatrienio, debido que, hasta el momento habían sido ejecutadas 455 con un valor total en inversión de \$1.409 billones, lo que refiere que aun a pesar de las dificultades presentadas en el inicio de los dos años del mandato del Gobernador Juan Guillermo Zuluaga, y en el entendido que sobre paso más del 50% de las metas programadas, su calificación es buena, aun cuando se espera del cumplimiento del 100% al finalizar el 2023, cuando se termine el mandato del actual Gobernador.

Sin duda quedará en la historia, el desafío de un Gobierno, la resiliencia de un pueblo y la fuerza una cultura, que sobrellevó la crisis social y económica, donde paso a paso ha entregado las ganas de reactivar su economía y su cotidianidad.

CONCLUSIONES

Una situación como la que vivió el mundo, las consecuencias catastróficas, el decenso de millones de seres humanos y la parálisis en la economía global, replanteó la forma de gobernar, de tomar decisiones y de establecer rutas para la recuperación sistemática. Fue el reto de los gobiernos locales, especialmente el Departamento del Meta, el cual debía iniciar en 2020 con la construcción de su Plan de Desarrollo, los cuales debían reconocer el entorno, apalancar las medidas nacionales e incluir las líneas de trabajo del cuatrenio.

La propagación vertiginosa del virus y el contagio en la mayoría de habitantes del país, requirió de un esfuerzo mayor en la atención de la crisis sanitaria, sin duda un reto de proporciones incalculables, en el entendido que a la par deberían formular sus Planes de Desarrollo, replanteando su contenido las metas que permitieran la ejecución del presupuesto, que se pudieran medir y sobre todos que permitiera la recuperación económica y social, esta última permitiendo el ingreso de incentivos económicos y alivios tributarios a las familias Colombianas.

Es así que el Departamento del Meta, con el giro obligatorio atender la emergencia, específicamente a subsanar la escasez de las Unidades de Cuidados Intensivos, tuvo que replantear las estrategias de formulación y de la mano de los Consejos Territoriales de Planeación, y la efectiva participación de los 29 municipios, llevaron a modificar la ruta metodológica de los mismos, para ser realizados a través de canales virtuales y poder así realizar el análisis a estos documentos.

El 30 de mayo de 2020, la Ordenanza N° 1069 de 2020, se aprobó y adoptó el Plan de Desarrollo Económico y Social Departamental “Hagamos Grande al Meta” para el periodo 2020 – 2023, en una carrera contra el tiempo, que dejó en entredicho la legitimidad del proceso ante el Duma Departamental, en el entendido que fue insuficiente el tiempo para el análisis a estos documentos.

Por consiguiente el reto del gobierno del señor Juan Guillermo Zuluaga, Gobernador del Meta se basó en el cumplimiento de las metas trazadas dentro de una crisis sanitaria, a pesar de las pocas herramientas técnicas y presupuestales, invirtiendo en la recuperación de la economía, el sector agrícola y el autocuidado de la ciudadanía.

Estas estrategias dejan una efectividad y un avance aproximandante del 70 % sobre el 100 % de las metas trazadas a portas de culminar su mandato, por consiguiente se puede concluir que el Plan de Desarrollo “HAGAMOS GRANDE AL META” cumplio con la expectativas propuestas en su formulación, ejecución y evaluación, a traves de la cononcertación entre la institucionalidad y la ciudadanía.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bibliografía.

Normativa

Presidencia de la República de Colombia (1991). Constitución Política de Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (1994, 3 de junio). Ley 137 de 2 de junio de 1994, “Por la cual se reglamentan los Estados de Excepción en Colombia”

Ley 489 de 1994. “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”

Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”

Decreto 417, “Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional.

Decreto 637, “Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional.

Ordenanza Departamental N° 1069 de 2020, “Por medio de la cual se aprobó y adopto el Plan de Desarrollo Económico y Social Departamental “Hagamos Grande al Meta” para el periodo 2020 – 2023

Jurisprudencia

Corte Constitucional

Corte Constitucional, sentencia C- 366 de 1994

Corte Constitucional sentencia, C- 565 de 1996

Corte Constitucional, sentencia C- 122 de 1997

Corte Constitucional, sentencia C- 122 de 1999

Corte Constitucional, sentencia C-216 de 1999

Corte Constitucional, sentencia C- 802 de 2002

Corte constitucional, sentencia C- 254 de 2009

Corte Constitucional, sentencia C- 156 de 2011

Corte Constitucional, sentencia C- 216 de 2011

Corte Constitucional, sentencia C- 670 de 2015

Corte Constitucional, Sentencia C-466 de 2017

Consejo de Estado

Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso administrativo, Rad. 2009-00549-00, auto del 20 de octubre de 2009.

Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contenciosos Administrativo, Rad. 2010-00196-00, sentencia del 23 de noviembre de 2010.

Consejo de Estado, Sala Especial de Decisión No. 10, Rad. 2020-00944-00, sentencia del 11 de mayo de 2020.

Consejo de Estado, Sala Especial de Decisión No. 9, Rad. 2020-00964, sentencia del 27 de mayo de 2020.

Consejo de Estado, Sala Especial de Decisión No. 17, Rad. 2020-01028-00, sentencia del 23 de junio de 2020.

Consejo de Estado, Sala de Decisión No. 10, Rad. 2020-01029-00, auto del 11 de junio de 2020.

Consejo de Estado, Sala Especial de Decisión No. 8, Rad. 2020-01656-00, sentencia del 15 de diciembre de 2020.

Consejo de Estado, Sala Especial de Decisión No. 6, Rad. 2020-01012-00, sentencia del 2 de junio de 2020.

Consejo de Estado, Sala Especial de Decisión No. 12, Rad. 2020-01030-00, sentencia del 23 de junio de 2020.

Consejo de Estado. - Auto interlocutorio 0-301-2020 p.10

Bibliografía

Rodríguez-Rojas, Y. L.. (2020). COVID-19 (coronavirus): Un peligro emergente que requiere abordaje en las organizaciones. SIGNOS - Investigación en sistemas de gestión, 12(2), 9-12. <https://doi.org/10.15332/24631140.5933>.

Ramírez Contreras, S. J., & Urrego Martínez, W. (2021) Análisis de los beneficios tributarios producto de las medidas adoptadas a partir de la emergencia ocasionada por el covid-19 en Colombia, Universidad Santo Tomás. <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/32462>.

Rojas Tovar, D. F. (2022) Covid 19 una pandemia que trajo más de una necesidad: entre la economía y el derecho. Estudios en Derecho Público “Francisco de Vitoria”, Universidad Santo Tomás. <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/44665>.

Duarte Sepúlveda, M. E. (2023) Práctica empresarial Financiera de Desarrollo Territorial de Colombia (FINDETER). Universidad Santo Tomás. <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/52771>.

Guzmán Montaña, L. F. (2023) Políticas Públicas sobre Salud Mental en el Siglo XXI: un análisis comprado entre Colombia, Caldas y Bogotá, Universidad Santo Tomás. <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/49515>.

Gómez, J., & Gómez Rico, J. N. (2022) Informe De Práctica Empresarial Alcaldía De Acacías-Meta Secretaria De Fomento Y Desarrollo Sostenible. Universidad Santo Tomás. <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/47210>.

Hernández Castellanos, J. S. (2020). Estrategias comerciales de alianzas para la potencialización y aumento de ventas durante la cuarentena del COVID-19 en Alsea Colombia. Universidad Santo Tomás. <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/28010>.

Arias Sora, P. A. (2022). Efectos del Covid-19 en las operaciones empresariales y la superación de su impacto en la prestación del servicio de consultoría. Caso Wayna Colombia. Universidad Santo Tomás. <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/46160>.

Sánchez Laverde. T., Murcia, L. O., & Trujillo, M. (2016). Las políticas públicas de primera infancia nacional y distrital, desde el enfoque de capacidades. Retrieved from https://ciencia.lasalle.edu.co/maest_gestion_desarrollo/96

Luis German Ortega Ruiz “El acto administrativo en los procesos y procedimientos” Bogotá: Universidad Católica de Colombia, 2022.

Arango, A, “Mutaciones del presidencialismo. La transformación del poder presidencial en Colombia (1974-2010), Tesis doctoral, Universidad Carlos III de Madrid, Madrid, 2017.

Arango, R. y Gaviria, M., “El estado de derecho en tiempos de pandemia: salud pública, separación de poderes, estados de excepción y la atención de la crisis de la covid- 19 en Colombia”, en Justicia Social en época de pandemia: Reflexiones desde lo andino, Universidad del Azuay, 2021, p. 103-123.

Barrera, P., González, J., Corredor, W., “Observatorio Relatoría Control Inmediato de Legalidad Primera Entrega: Análisis de sentencias”, Relatoría del Consejo de Estado, en <https://www.consejodeestado.gov.co/observatorio/index.htm>

El Departamento Nacional de Planeación de Colombia se origina en 1958, mediante la Ley 19 de 1958, que crea el Departamento Administrativo de Planeación y Servicios Técnicos y el Consejo Nacional de Política Económica y Planeación, en <https://www.dnp.gov.co/DNPN/Paginas/Que-es-el-Plan-Nacional-de-Desarrollo.aspx>

Barrera, P., González, J., Corredor, W., “Observatorio Relatoría Control Inmediato de Legalidad Sexta Entrega: Análisis de sentencias”, Relatoría del Consejo de Estado, en <https://www.consejodeestado.gov.co/observatorio/index.htm>.

González, R. O., & Ricalde, D. C. (2021). Aproximaciones a una metodología mixta. NovaRua: Revista Universitaria de Administración, 13(22), 65-84.

Moret, C. O. Concepciones y métodos de investigar la realidad compleja.

Castro, H., “Control Constitucional del Estado de excepción y los decretos expedidos en Colombia durante el año 2020 con ocurrencia del covid- 19 y la vulneración de derechos fundamentales”, en Revista Jurídica Piélagos, Vol. 20, núm. 1., 2021, p. 1- 22.

Quinche, R., M. Derecho constitucional colombiano de la Carta de 1991 y sus reformas. Quinta Edición. Editorial Temis S.A, Bogotá D.C., 2012.

Rodríguez, L. 2015. Estructura del Poder Público en Colombia. Decimoquinta Edición. Editorial Temis.

Sánchez, H., “La descentralización administrativa en Colombia: un reto inconcluso y un desafío para el posconflicto”, en Revista USTA, No. 45, julio- diciembre, p. 81- 106.

Villar Borda, L. 2007. Estado de derecho y Estado social de derecho. *Revista Derecho del Estado*. 20 (dic. 2007), 73–96.

Elecciones 2019. Registraduría Nacional del Estado Civil, en <https://www.registraduria.gov.co/-Historico-de-resultados-electorales->